



conformidad Acuerda: Que las cantidades que se han en primeros
 con tribuyentes tanto por la Unica Contribucion del año ultimo como
 por el Tomo de Sal se cobre inmediatamente por sus respectivos Deuda-
 dos Recaudadores, no unand en la execucion mediante los auxilios
 que dese praxar en el Real Jurisdiccion la menor consideracion ni reser-
 va alguno en la firme y segura inteligencia de q. no y se les declara
 responsable de qualquiera perjuicio y dñeta, que con el apremio
 Militar se originen, Toda vez que no den cobrada dicha cantidad
 den en el termino preciso y justissimo de ocho dias, siempre que para
 ello no les faltare ni priven de quantos auxilios pudieren con-
 forme a la Vigencia de este intercurrente Servicio; en cuyo caso,
 lo que no es de esperar, se vera hacer lo presente, sin pérdida
 de horas y aun de momentos para que esta deuda pueda ele-
 varla el Ayuntamiento segun a quien y donde correspondia, con-
 testando a dho. oficio inmediatamente. En los terminos que oya
 rece

dos cartas
 de pago a fa-
 vor del Regi-
 mto. Prov. de
 Lorca de
 33456 r. 1 m.

Viose otro oficio del Sr. D.º Bermejo Gomez, Cavallero de
 Real Orden Provincial de Lorca, por el que hace presente que
 por la R.ª Ferreteria se han de pagar a favor de dho. Cuerpo de
 Cartas de Pago importantes Quinientos y Treinta y tres mil, quatrocientos
 cincuenta y seis r. vn maravedi por cuenta de lo que adeuda a la
 Villa de la Unica Contribucion del año ultimo, exponiendo se
 le avise el dia en que podria trasladarse a esta Villa para
 percibir dicha suma en el concepto de que hace suma falta para
 atender a la subsistencia de las plazas que gozan sueldo en
 la presente Asamblea que dió principio en Trece del presente
 mes segun el contexto del mismo oficio su fha. en Murcia
 a quatro del corriente: Y enterado igualmente el Ayuntamiento
 Acuerda: Que inmediatamente se conteste a dho. habilitado
 que a mediador del mes que contamos podria cubrirse uno de
 dho. libram.º para lo qual se han tomado las mas exequias
 disposiciones con esta fha.: Y que el otro sea solventado tan-
 luego como se reunan Caudales por consecuencia de la Revolucion